

ES
E-008237/2014
Respuesta de la Sra. Jourová
en nombre de la Comisión
(4.12.2014)

Como se indica en las respuestas a las preguntas E-008755/2013, P-004571/2013, P-011601/12, E-011367/12, E-011505/12, E-011366/12¹, el acceso a la justicia es un derecho fundamental garantizado por el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 6, apartado 1, del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Una tasa excesiva puede ir en detrimento de este derecho.

La Comisión Europea entiende que el Tribunal Constitucional español está examinando actualmente las disposiciones modificadas sobre las tasas judiciales, a saber, el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero de 2013, que redujo el tipo para el cálculo de la tasa aplicable a las personas físicas, añadió nuevas excepciones a la obligación de pagar las tasas judiciales y amplió las posibilidades de solicitar asistencia jurídica gratuita. Además, según informaciones que se han hecho públicas, el recién nombrado ministro de Justicia español anunció en septiembre de 2014 que la evaluación y la revisión del actual sistema de tasas judiciales sería una de sus prioridades.

La Comisión está muy atenta a este asunto y fomenta el correcto funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros y en concreto en España, en el marco del Semestre Europeo.

¹ <http://www.europarl.europa.eu/plenary/en/parliamentary-questions.html>.